



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-MDSL/AL

San Luis, 21 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Informe N° 000138-2024-MDSL-GPES/SGECD de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; el Informe N° 000088-2024-MDSL-GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Informe N° 000124-2024-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 000184-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000804-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA se aprobó el Documento Técnico: "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes" con el objeto de difundir el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), como modelo innovador, su forma de organización, los recursos que se requieren para su operatividad y los componentes de gestión como elementos de apoyo para el eficaz y efectivo funcionamiento de los servicios diferenciados dirigidos a los adolescentes;

Que, mediante Informe N° 000138-2024-MDSL-GPES/SGECD de fecha 11 de junio de 2024 la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes remite una propuesta de "Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital San Luis" - Cumplimiento de producto 8 del Sello Municipal, consistente en proporcionar a los adolescentes espacios de socialización positiva para implementar actividades y ofrecer servicios para promover conductas y estilos de vida saludables, prevenir situaciones de riesgo y atender de manera integral las necesidades de salud de la población adolescente. Asimismo, remite en adjunto un proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 000088-2024-MDSL-GPES de fecha 12 de junio de 2024 la Gerencia de Promoción Económico y Social remite el referido Plan a la Gerencia Municipal, concluyendo que la norma sectorial del Ministerio de Salud establece que las entidades públicas deben crear espacios públicos para el desarrollo de personas adolescentes, por lo que sugiere la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe N° 000124-2024-MDSL-GPEP de fecha 20 de junio de 2024 la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emitió opinión técnica concluyendo que el Sello Municipal no eroga gastos, por el contrario, contribuye a los Planes Estratégicos Institucionales en mejora y que en materia presupuestaria no tiene implicancia económica por lo que considera viable proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 000184-2024-MDSL-GAJ de fecha 21 de junio de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando que resulta viable la aprobación del "Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital San Luis" - Cumplimiento de producto 8 del Sello Municipal;





Que, mediante Memorando N° 000804-2024-MDSL-GM de fecha 21 de junio de 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados, junto con un proyecto de Resolución de Alcaldía para la aprobación del referido Plan;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2024-MDSL/C de fecha 06 de junio de 2024 se autoriza el viaje al exterior del país del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, del 11 al 24 de junio de 2024, quedando como Encargado el Teniente Alcalde, conforme a Ley;

Que, conforme al artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en caso de ausencia del Alcalde lo reemplazará el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital San Luis".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y a la Gerencia de Promoción Económico y Social, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

.....
Lic. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

.....
ANTONIO VALENZUELA REYES
Teniente Alcalde

ENCARGADO DE ALCALDÍA